

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2019-00501-00.

De cara al derecho de petición que antecede, aun cuando el mismo se torna improcedente en este tipo de actuaciones judiciales, será del caso poner de presente al memorialista que no es dable acceder a su solicitud, atendiendo a que, en auto del 12 de mayo de 2021, fue negado el incidente de levantamiento de embargo y secuestro, providencia que se memora fue confirmada por el superior.

De otro lado, se pone de presente que puede tener acceso al expediente de forma presencial en las instalaciones del Juzgado con el fin de revisar las actuaciones surtidas.

Por lo demás, se le conmina para que en lo sucesivo actúe por intermedio de apoderado judicial, teniendo en cuenta para ello que en el presente asunto es de menor cuantía.

Notifíquese (2),

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

AKB

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **11 de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario